

**ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE,  
POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE  
LA ORDEN DE INCENDIOS SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS  
INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia.

En virtud de Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de gestión forestal y, en particular, los incendios forestales en Aragón.

La legislación básica en materia de montes, a través del artículo 44.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y Ley 21/2015, de 20 de julio, así como el artículo 104.2 y 104.3 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, habilitan y promueven que el Departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego, de otras actividades que pueden generar riesgo de incendios forestales y otras medidas preventivas.

Recientemente han entrado en vigor el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) y la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Fruto de este cambio normativo es necesario que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente proceda a armonizar la regulación actual de las épocas de peligro, el uso del fuego y las actividades que entrañan riesgo de generación de incendios forestales incardinando la nueva zonificación del riesgo de incendio forestal.

Todo ello con arreglo a las nuevas tecnologías, herramientas y conocimientos existentes. Este proceso requiere de un análisis profundo de la realidad actual y de la redacción de una nueva Orden que englobe todos estos cambios.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado una consulta pública, a través del portal web del Gobierno de Aragón para recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Tras dicho trámite se ha recibido una única aportación que será estudiada para la elaboración de la orden objeto de esta memoria.

El contenido de este proyecto normativo puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el proyecto de reglamento a información pública.

Recientemente se publicó la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto; en virtud del acuerdo primero de la misma, se ordena el levantamiento de la suspensión de las tramitaciones de proyectos normativos.

Por lo expuesto,

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Acordar la elaboración de un proyecto de Orden en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales en la comunidad autónoma de Aragón, que revise la actual regulación y redacción de la Orden vigente.

**Segundo.-** Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

**Tercero.-** Realizar el trámite de audiencia e información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón por un plazo de un mes.

Zaragoza, a 8 de junio de 2020

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Consta la firma

Fdo. Joaquín Olona Blasco

